



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO DE ARICA

DECRETO N° **2835** /2022.-

ARICA, 08 DE ABRIL DE 2022.-

VISTOS:

La constitución Política de la República; La Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, la cual establece en su artículo 4° letra a) que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la Ley N°19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado"; y; La Resolución Exenta N°3953 de fecha 21 de diciembre de 2021 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Oficio N°29/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 de la Directora Ejecutiva de la Corporación Municipal Costa Chinchorro; Ordenanza N°01/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 de Derechos Municipales Año 2022; las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que, la "Corporación Municipal Costa Chinchorro", presenta solicitud de subvención, en forma directa, una iniciativa de tipo social, conforme lo autoriza la glosa 2.1 Común a los programas 02 de los Gobiernos regionales, para la ejecución de la iniciativa "Evento para apoyar a las PYMES gastronómicas locales; carnaval de sabores", que con fecha 07 de diciembre de 2021 el Concejo Regional de Arica y Parinacota, autoriza el financiamiento de dicha iniciativa, en razón a que los objetivos de la iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto Regional. Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, la "Corporación Municipal Costa Chinchorro" a través de su representante legal manifiesta la aceptación de financiamiento
2. Que, a través de la Resolución Exenta N°3953 de fecha 21 de diciembre de 2021, se autoriza la subvención a la "Corporación Chinchorro Costa Chinchorro", por la suma de \$11.348.064 (once millones trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Evento para apoyar a las PYMES Gastronómicas Locales: Carnavales de Sabores (en formato semipresencial)" FOLIO N°2401100-S-COSTA-CHINCHORRO-PYMES.
3. Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones, según lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 4, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y i) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", suscribe convenio de colaboración con la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, la cual es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, a través de distintos ejes.
4. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 31 de marzo del presente año, se suscribe convenio de colaboración entre ambas instituciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 55 Título XII "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2021 Derechos Municipales Año 2022, de fecha 28 de Octubre de 2021, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la I. Municipalidad de Arica, informado a través de memorándum N°100/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.
5. Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

EXEMPLEO

DECRETO:

- a) **APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, suscrito con fecha 31 de marzo de 2022, el cual se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**

En Arica, República de Chile, a 31 días del mes marzo del 2022, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI**, chileno, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Municipalidad*" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **PRISCILLA DIANA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, [REDACTED], ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 693, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 2.- La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 4, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y i) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- 3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, a través de distintos ejes, entre ellos, el del turismo.
- 4.- Así mismo, la Corporación tiene la finalidad de promover vínculos entre el sector público y privado, relacionados al objetivo citado en el párrafo anterior. En ese sentido, mediante Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Corporación se adjudicó la subvención para la ejecución del proyecto "Evento para apoyar a las pymes gastronómicas locales: Carnaval de Sabores (en formato semipresencial)".
- 5.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la Región, mediante la colaboración mutua para el desarrollo de distintas actividades y eventos culturales gastronómicos.

Para lo anterior la Municipalidad facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, ubicado en Avenida España N°2820, inmueble de su propiedad y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y público en general del evento denominado "Carnaval de Sabores", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 Título XII "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2021 Derechos Municipales Año 2022, de fecha 28 de Octubre de 2021, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la I. Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar el evento con el debido diligenciamiento, manteniendo el lugar, durante y después del evento, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

Así mismo, la Corporación se obliga a cumplir estrictamente las normas sanitarias dictadas por las autoridades en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, tomando las medidas necesarias para el respeto del aforo y distanciamiento social.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO.

Las partes dejan expresamente establecido que la producción del evento "Carnaval de Sabores" corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con colaboración del INACAP y fondos de asignación directa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Ahora bien, en la muestra gastronómica objeto del evento "Carnaval de Sabores", los participantes son pymes de la Ciudad de Arica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, los cuales realizarán la muestra de diversas preparaciones gastronómicas, y en aquellos casos que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se deberá observar lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes ante la I. Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento y que deberá ser acreditado ante la Corporación Costa Chinchorro y comunicado a la Municipalidad.

CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación a través de Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada dos en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Corporación.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería con la que comparece en calidad de Alcalde (S) de don Juan Carlos Urzúa Pettinelli, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 27 de enero de 2022.

La personería de doña Priscilla Aguilera Caimanque, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo, consta en Acta de 1º Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 02 de julio del año 2021, reducida a Escritura Pública ante el notario público don Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 09 de Julio de 2021, bajo el repertorio N°1.863/2021.

**PRISCILLA DIANA AGUILERA CAIMANQUE
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA
CHINCHORRO**

**JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

- b) **DEJESE ESTABLECIDO**, que el presente convenio da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 55 Título XII "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2021 Derechos Municipales Año 2022, de fecha 28 de octubre de 2021, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la I. Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y Secretaría Municipal, Dirección de Cultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUP/CCG/KLL/CVT.-



**JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

En Arica, República de Chile, a 31 días del mes marzo del 2022, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Municipalidad*" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, en adelante e indistintamente la "Corporación", debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **PRISCILLA DIANA AGUILERA CAIMANQUE**, chilena, [REDACTED] ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 693, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

2.- La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 4, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la

promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y i) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la Comuna de Arica, a través de distintos ejes, entre ellos, el del turismo.

4.- Así mismo, la Corporación tiene la finalidad de promover vínculos entre el sector público y privado, relacionados al objetivo citado en el párrafo anterior. En ese sentido, mediante Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Corporación se adjudicó la subvención para la ejecución del proyecto "Evento para apoyar a las pymes gastronómicas locales: Carnaval de Sabores (en formato semipresencial)".

5.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la Región, mediante la colaboración mutua para el desarrollo de distintas actividades y eventos culturales gastronómicos.

Para lo anterior la Municipalidad facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, ubicado en Avenida España N°2820, inmueble de su propiedad y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y público en general del evento denominado "Carnaval de Sabores", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 Título XII "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2021 Derechos Municipales Año 2022, de fecha 28 de Octubre de 2021, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la I. Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar el evento con el debido diligenciamiento, manteniendo el lugar, durante y después del evento, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

Así mismo, la Corporación se obliga a cumplir estrictamente las normas sanitarias dictadas por las autoridades en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, tomando las medidas necesarias para el respeto del aforo y distanciamiento social.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO.

Las partes dejan expresamente establecido que la producción del evento “Carnaval de Sabores” corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con colaboración del INACAP y fondos de asignación directa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Ahora bien, en la muestra gastronómica objeto del evento “Carnaval de Sabores”, los participantes son pymes de la Ciudad de Arica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, los cuales realizarán la muestra de diversos preparaciones gastronómicas, y en aquellos casos que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se deberá observar lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes ante la I. Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento y que deberá ser acreditado ante la Corporación Costa Chinchorro y comunicado a la Municipalidad.

CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación a través de Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada dos en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Corporación.

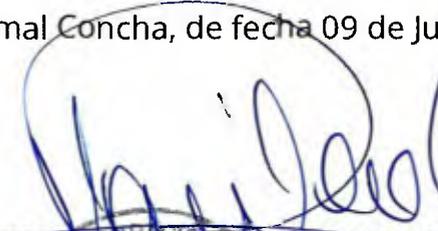
SÉPTIMO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería con la que comparece en calidad de Alcalde (S) de don Juan Carlos Urzúa Pettinelli, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 27 de enero de 2022.

La personería de doña Priscilla Aguilera Caimanque, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo, consta en Acta de 1° Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 02 de julio del año 2021, reducida a Escritura Pública ante el notario público don Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 09 de julio de 2021, bajo el repertorio N° 1.863/2021.


PRISCILLA DIANA AGUILERA
CAIMANQUE
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA
CHINCHORRO



JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ARICA